

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

 Montevideo, **17 AGO 2015**

VISTO: el Programa "APOYO ALIMENTARIO", destinado a la población en situación de pobreza extrema, instrumentado mediante una transferencia monetaria en formato de tarjeta magnética prepaga para la adquisición de alimentos;-----

RESULTANDO: I) que en virtud del Convenio oportunamente suscrito entre esta Secretaría de Estado y el Banco de la República Oriental del Uruguay, dicha institución tiene a su cargo la emisión de las referidas tarjetas, a cuyos efectos deberán ser transferidos los fondos correspondientes;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 05 de febrero de 2015, se autorizó la transferencia al Banco de la República Oriental del Uruguay (Cuenta número 152 - 0047927) la suma total de \$ 1.213.002.876 (pesos uruguayos un mil doscientos trece millones dos mil ochocientos setenta y seis), para atender las erogaciones resultantes de la ejecución del Programa "APOYO ALIMENTARIO" durante el Ejercicio 2015;-----

III) que de acuerdo a lo informado por el Área Financiero Contable, se ha asignado por parte del Ministerio de Economía y Finanzas una partida adicional al crédito presupuestal 2015;-----

CONSIDERANDO: I) que para atender las erogaciones resultantes de la ejecución del mencionado Programa durante el Ejercicio 2015, es necesario transferir al Banco de la República Oriental del Uruguay (Cuenta número 152 - 0047927), un monto total de \$ 150.428.731 (pesos uruguayos ciento cincuenta millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos treinta y uno), los cuales serán destinados al referido Programa;-----

II) que según surge de la constancia de afectación número 01/2015 existe disponibilidad de créditos, producto del refuerzo y trasposiciones de créditos autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas por la suma total antes indicada, en el Programa 401,

E x P 4888 / 2014

Proyecto 103, Objeto del gasto 579;-----

III) que el Tribunal de Cuentas de la República ha tomado intervención, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 211 Literal "B" de la Constitución de la República, en sesión de fecha 29 de Julio de 2015 (E.E. N°2014-17-1-0009172, Ent. N° 3687/15), cometiendo a la Contadora Auditora Destacada ante esta Secretaría de Estado la intervención del gasto referido, una vez dictada la Resolución definitiva, cometiéndole asimismo la verificación de que la misma concuerde con las condiciones sometidas a dicho Tribunal;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto por la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la transferencia al Banco de la República Oriental del Uruguay, de una partida adicional al crédito presupuestal asignado para el ejercicio 2015, por un monto total de \$ 150.428.731 (pesos uruguayos ciento cincuenta millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos treinta y uno), para atender las erogaciones resultantes de la ejecución del Programa "APOYO ALIMENTARIO".-----

2°.- La erogación se atenderá con cargo al Programa 401, Proyecto 103, Objeto del Gasto 579.021 (Tarjeta Alimentaria a hogares con ingresos menores a 1.25 CBA), Unidad ejecutora 002, del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".-----

3°.- Comuníquese, notifíquese, etc.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020